



DECRETO ALCALDICIO N° 1747 /
MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 1662 DE
FECHA 11.06.2015.

REQUINOA, 23 de Junio de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1653 de fecha 11.06.2015 que aprueba Renovación de Convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local "PRODESAL", INDAP – I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 8 de Junio de 2015, por el período comprendido del 02 de Mayo al 31 de Junio de 2015, el cual establece los siguientes aportes:

- Indap aportará al Municipio la suma de \$ 8.434.781, destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de la Unidad Operativa, además de la mesa de coordinación.
- El municipio aportará la suma de \$ 1.544.391 destinados a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Prodesal.
- El municipio deberá ejecutar un saldo pendiente que asciende a la suma de \$ 700.913, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL.

El Decreto Alcaldicio N° 1662 de fecha 11.06.2015 que regulariza Proceso administrativo. Autoriza Contratación vía Trato Directo a través del portal Mercado Publico, las personas que a continuación se individualiza, las que prestarán servicios en el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL y **apruébese contratos** de fecha 08.06.2015:

Sr. Víctor Enrique Lara Orellana, Ingeniero Agrícola, C.I. N° [REDACTED]

Sr. Carlos Alberto Contreras Muñoz, Ingeniero Agrícola, C.I. N° [REDACTED]

Srta. Katherine Marlene Millacura Quezada, Ingeniero Agrónomo, C.I. N° [REDACTED]

El Memo N° 1496 de fecha 22.06.2015 de Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita modificación de Decreto Alcaldicio N° 1662 de fecha 11.06.2015, referente a la contratación del Equipo Técnico PRODESAL, ya que por error involuntario se indicó en el punto 3 lo siguiente : "Además de entregará un Bono de Movilización mensual de \$ 126.727, debiendo decir por un monto mensual de \$ 126.214.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, Artículo 62, Aclaración de Actos.

DECRETO :

MODIFIQUESE Decreto Alcaldicio N° 1662 de fecha 11.06.2015, en lo siguiente :

AUTORIZASE Contratación vía Trato Directo a través del portal Mercado Publico, las persona que a continuación se individualiza, las que prestarán servicios en el Programa de Desarrollo Local, PRODESAL y **apruébese contratos** de fecha 08.06.2015:

3.- Srta. Katherine Marlene Millacura Quezada, Ingeniero Agrónomo, C.I. N° [REDACTED]

DICE : Además se entregará un Bono de Movilización mensual de \$ 126.727.

DEBE DECIR : "Además se entregará un Bono de Movilización mensual de \$ 126.214.

CARGUESE el gasto a la Cuenta 114.05.01.001.001.005, Administración de Fondos, Programa de Desarrollo Local, PRODESAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FANY NUÑEZ MIRANDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE